

CONSTANCIA: 30-06-2023. Informo al señor Juez que este proceso tiene pendiente nombrar curador ad litem, pues se ha registrado el emplazamiento en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS el 29 de Mayo de 2023, transcurrido el término de 15 días, el que venció el 20 de Junio de 2023, la parte emplazada no compareció.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio No 1704

RADICADO: 17-001-40-03-002-2023-00103-00

CLASE: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS LTDA

DEMANDADO: ALBEIRO LOAIZA GRISALES

Cumplidos los requisitos del artículo 108 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, fue emplazado ALBEIRO LOAIZA GRISALES, a fin de que compareciera al proceso del asunto, para hacer valer sus derechos.

Se efectuaron las publicaciones incluyendo el nombre en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, el 29 de Mayo de 2023, transcurrió el término legal y como el emplazado no compareció, se procede a nombrar CURADOR AD.LITEM, con quien se surtirá dicha notificación, de conformidad con el art. 48 CGP.

Por lo expuesto se DISPONE:

PRIMERO: Designar CURADOR AD LITEM para representar al demandado, ALBEIRO LOAIZA GRISALES con quien se surtirá la notificación del auto, mediante el cual se LIBRÓ MANDAMIENTO en la demanda EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA en su contra, al abogado

Dr. JORGE HERNÁN BEDOYA VILLA

jorgebedoyavilla@gmail.com

Calle 49 N° 50 – 21 Of. 2503 Edificio Del Café, Manizales 358 11 05 – 311 3554442

SEGUNDO: Comuníquese al referido abogado, y ADVERTIR al designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que en el término perentorio de treinta (30) días cumpla con la carga procesal de notificar del nombramiento del cargo al Curador Ad litem designado de la parte demandada. Si así no lo hiciere, se procederá a decretar el desistimiento tácito de la demanda. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 04-07-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario